Firmado electrónicamente por:
JAVIER ENRIQUE CARDENAS CHILAN
Validar únicamente con FirmaEC

Ministerio del Ambiente

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2015-0607

Guayaquil, 13 de febrero de 2015

Asunto: Resolución Ministerial No. 5 del 13 de Febrero 2015 - Licencia Ambiental a favor de las Áreas Mineras ABRECABUYA, ABRECABUYA1, ABRECABUYA 2

Señor
Jacinto Esteban Medina Fuentes
CONCESION MINERA ABRECABUYA
En su Despacho

De mi consideración:

Sírvase usted a encontrar un ejemplar original de la Resolución Ministerial No. 5 del 13 de Febrero del 2015, emitida por la Dirección Provincial del Guayas, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental No. 5 a favor de las Áreas Mineras ABRECABUYA, ABRECABUYA1 y ABRECABUYA 2, ubicadas en el km. 16 Puntilla Salitre - Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) - Cantón Daule - Provincia del Guayas.

Este oficio deja sin efecto el oficio No.MAE-CGZ5-DPAG-2015-0600

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza
COORDINADOR GENERAL ZONA 5 - DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL GUAYAS

Anexos:
- ABRECABUYA.PDF

Copia:
Señorita Magíster
Paola Magdalena Carrera Ubidia
Subsecretaria de Calidad Ambiental

Señorita Abogada
María Belén Palma Párraga
Coordinadora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Diana Gissel Zambrano Zurita

Papel Ecológico

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 5 (GUAYAS, SANTA ELENA, LOS RÍOS Y BOLÍVAR)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL GUAYAS
Av. 9 de Octubre y Calle Pichincha - Edf. Banco Pichincha Piso 9 Guayaquil – Ecuador
Código Postal: 090107
Teléfonos: (593 4) 2 320-383 / 2 320-391 / 2 320-725
www.ambiente.gob.ec

** Documento generado por Quipux*

Ministerio del Ambiente

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-CGZ5-DPAG-2015-0607

Guayaquil, 13 de febrero de 2015

Coordinadora de Calidad Ambiental

dz

Papel Ecológico

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 5 (GUAYAS, SANTA ELENA, LOS RÍOS Y BOLÍVAR)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL GUAYAS
Av. 9 de Octubre y Calle Pichincha - Edf. Banco Pichincha Piso 9 Guayaquil – Ecuador
Código Postal: 090107
Teléfonos: (593 4) 2 320-383 / 2 320-391 / 2 320-725
www.ambiente.gob.ec

* Documento generado por Quipux

Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 5

Coordinación Zonal 5 del Ministerio del Ambiente

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, debe previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial No. 068 de 18 de junio de 2013, publicado en la Edición Especial número 33 del Registro Oficial de 31 de julio de 2013, señala que la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de

Ministerio del Ambiente

manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases";

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, publicado mediante Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012, se delega a los Directores Provinciales para que a nombre y representación de la Ministra del Ambiente se ejerza la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente; promulgación de Licencias Ambientales para proyectos mineros referentes a: Materiales de construcción, áreas de libre aprovechamiento; promulgación de Licencias Ambientales para proyectos hidrocarburíferos referentes a : Estaciones de servicio, centros de acopio de GLP, plantas de almacenamiento de GLP, depósitos de almacenamiento de combustible, plantas de producción de aceites y lubricantes y plantas de tratamiento o reciclaje de aceites usados; y, promulgación de licencias ambientales para el transporte y almacenamiento de sustancias químicas y desechos peligrosos, prestación de servicios para el manejo de desechos peligrosos y gestión de desechos sólidos;

Que, mediante oficio No. S/N del 3 de mayo del 2010, El Titular del Áreas Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) solicita a La Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficios MAE-DPGSELRB-2010-1515; MAE- DPGSELRB-2010-1516; MAE-DPGSELRB-2010- 1517 del 11 de Mayo del 2010 La Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, comunica a El Titular de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas. ***NO INTERSECTA*** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM en Datum WGS84, Zona 17, las mismas que son:

ABRECABUYA

PUNTOS	X	Y
1	625251	9777835
2	624751	9777835
3	624751	9778135
4	624551	9778135

Ministerio del Ambiente

ABRECABUYA I

PUNTOS	X	Y
1	623251	9778035
2	623651	9778035
3	623651	9777635
4	623251	9777635

ABRECABUYA II

PUNTOS	X	Y
1	624951	9777635
2	625251	9777635
3	625251	9777535
4	624951	9777535

Que, mediante oficio s/n recibido el 3 de Septiembre del 2010, el Titular de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698) ; Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3132 de 5 de Noviembre del 2010 , la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente ***aprueba***, los Términos de Referencia de la Auditoria Ambiental de Cumplimiento conjunto para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio s/n del 18 de Julio del 2011, el Titular de las Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de las Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3635 de 14 de Diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente ***observa***, la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de las Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo del 2008, el proceso de participación social, para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Áreas Mineras

Ministerio del Ambiente

Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya 1 (código 700725), Abrecabuya 2 (código 700726) , ubicado en el km 16 Puntilla -Salitre, Parroquia Enrique Baquerizo Moreno (Las Lojas) Cantón Daule - Provincia del Guayas, el Titular de las Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) ingresa a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente el Borrador de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento el 24 de Octubre del 2012 para dar inicio a la Sistematización del Proceso de Participación Social que dará a lugar el 5 de Noviembre del 2012 a las 15:00 Horas, en las instalaciones del área minera ABRECABUYA, ubicada en Km 16 Puntilla – Salitre, Parroquia Enrique Baquerizo Moreno (Los Lojas), Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio s/n 5 de Septiembre del 2014, el Titular de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya 1 (código 700725), Abrecabuya 2 (código 700726) remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2014-3820 de 7 de Noviembre de 2014, Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCA-2014-1583 del 5 de Noviembre de 2014, ***APRUEBA*** la Auditoría Ambiental de Cumplimiento para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio s/n del 5 de Diciembre del 2014, El Titular de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente las papeletas de depósito No. 577317265 por el valor de USD 1,000.60 correspondiente a la tasa del 1 x mil del costo y papeletas de depósito No. 577316626 por valor de USD 640.60 correspondiente a la tasa de seguimiento ambiental, para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Que, mediante oficio s/n del 5 de Diciembre del 2014, El Titular de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) remite a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, Póliza de garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental No. FL-0004766, por la suma asegurada de USD 146,050.00, para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 100 del 27 de julio del 2012, publicado mediante Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012, El Director Provincial del Guayas a nombre y representación de la Ministra del Ambiente,

Ministerio del Ambiente

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la Auditoria Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas; sobre la base del oficio. No. MAE-CGZ5-DPAG-2014-3820 de 7 de noviembre de 2014 e Informe Técnico No. MAE-UCA-2014-1583 del 5 de Noviembre de 2014.

Art.2. Otorgar Licencia Ambiental a la Concesión de Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) para la ejecución para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726), ubicada en el km 16 Puntilla - Salitre, Parroquia Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Art.3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013.

Art.4. La Concesión de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698),Abrecabuya 1 (código 700725), Abrecabuya 2 (código 700726) se compromete cumplir estrictamente a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento sobre el 100% del costo total del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 250 del 14 de Agosto de 2010 "Calificar como único instrumento adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del Plan de Manejo o Contingencias, la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, como requisito para la Licencia Ambiental.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya 1 (código 700725), Abrecabuya 2 (código 700726) y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Guayaquil, a 13 FEB 2015

Pablo Enrique Segale Anormaliza
Director Provincial del Ambiente del Guayas

MM / DZ / MP

Ministerio
del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 5

Coordinación Zonal 5 del Ministerio del Ambiente

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MACIZO ROCOSO ÁREAS MINERAS ABRECABUYA (CÓDIGO 700698),ABRECABUYA 1 (CÓDIGO 700725), ABRECABUYA 2 (CÓDIGO 700726) UBICADO EN EL KM 16 PUNTILLA-SALITRE, PARROQUIA ENRIQUE BAQUERIZO MORENO (LAS LOJAS) CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698),ABRECABUYA I (CÓDIGO 700725), ABRECABUYA II (CÓDIGO 700726) en la persona de su representante legal, para la actividad de Explotación de Materiales de Construcción de Macizo Rocoso Área Minera Abrecabuya (código 700698),Abrecabuya 1 (código 700725), Abrecabuya2 (código 700726) ubicado en el km 16 Puntilla -Salitre, Parroquia Enrique Baquerizo Moreno (Las Lojas) Cantón Daule, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, Áreas Mineras Abrecabuya (código 700698), Abrecabuya I (código 700725), Abrecabuya II (código 700726) se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoria Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.

4. El titular minero deberá presentar hasta el primero de diciembre de cada año, el programa y presupuesto ambiental del año siguiente para aprobación de la Autoridad Ambiental competente.

5. El titular minero deberá presentar hasta el treinta y uno de enero de cada año el informe ambiental de actividades cumplidas en el año inmediato anterior.

6. El titular minero deberá presentar el programa de revegetación y reforestación con su cronograma y presupuesto anual establecido en el Art. 80 de la Ley de Minería.

7. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.

8. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, que incluya las actualizaciones correspondientes un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en El artículo 78 de la Ley de Minería.

Ministerio
del **Ambiente**

9. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

10. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

11. Cancelar el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 068 de 26 de abril de 2010, que modifica los valores establecidos en el ordinal V, artículo 11, Título II, Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias

Dado en Guayaquil, a 03 FEB 2015

Pablo Enrique Segale Anormaliza
Director Provincial del Ambiente del Guayas

MM / DZ / MP